Ayuntamiento de Jerez

Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, como asunto urgente 2, adoptó el siguiente acuerdo:

DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE PALCOS DE SEMANA SANTA 2018, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2018 acordó el inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **Servicio de desmontaje y traslado de palcos de Semana Santa 2018**, aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación.

El día 20 de marzo del año en curso en sesión celebrada por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento tiene lugar la apertura de las ofertas presentadas a la licitación de referencia.

Con fecha 22 de marzo del mismo año, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, tras conocer informe de los servicios técnicos del Área de Economía de 21 de marzo de 2018 y de conformidad con el artículo 152.3 del TRLCSP, concede plazo de tres días a la entidad mercantil Manuel Alba, S.A. por presentar su oferta valores anormales o desproporcionados.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su Base 4ª dispone que el plazo de duración del contrato comenzará con la firma del mismo y, de conformidad con los Pliegos Técnicos, la fecha de comienzo del desmontaje será el día 31 de marzo de 2018.

El Jefe de la Unidad de Suministros y Servicios del Departamento de Contratación emite informe del siguiente tenor literal: "*Dada la fecha de inicio del procedimiento de contratación y el retraso surgido como consecuencia de adolecer una de las ofertas presentadas (Manuel Alba, S.A.) de valores anormales o desproporcionados, se hace materialmente imposible que el contrato se formalice en plazo, para poder cumplir los plazos de ejecución establecidos en los pliegos rectores de la licitación*" ... "*Al objeto de evitar lo que constituiría un incumplimiento de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, resulta necesario proceder al desistimiento del procedimiento de contratación, y ello motivado por la existencia del mencionado retraso que ocasiona la imposibilidad de poder cumplir con los plazos establecidos en los pliegos que rigen la licitación*".

El artículo 155.2 del TRLCSP dispone: "*La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación*". En la

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: HM1W9880Y4B0QY2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | Secretario de la Junta de Gobierno Local | FECHA | 02/04/2018
HM1W9880Y4B0QY2

tramitación del procedimiento del expediente no se han valorado las ofertas recibidas y, por tanto, no se ha efectuado el requerimiento de documentación complementaria recogido por el artículo 151.2 del TRLCSP.

Asimismo el artículo 155.4 concluye: "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladores del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa".

En virtud de lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 155 del TRLCSP, que regulan la facultad de la Administración de acordar el desistimiento de la contratación iniciada, y visto el informe emitido por el Departamento de Contratación,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar el desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de **Servicio de Desmontaje y traslado de palcos de Semana Santa 2018** por concurrir las causas recogidas en el artículo 155.4 del TRLCSP, esto es, hacerse materialmente imposible que el contrato se formalice en plazo para poder cumplir los plazos de ejecución establecidos en los pliegos rectores de la licitación.

Segundo: Proceder a la anulación de la operación RC 220180002560, correspondiente a la retención de crédito de la partida 07/15320/22706 por importe de 37.000,00 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: HM1W9880Y4B0QY2 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | Secretario de la Junta de Gobierno Local | FECHA | 02/04/2018
HM1W9880Y4B0QY2